



Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia

"2012 En memoria de los Héroes de Malvinas"

CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA MESA DE ENTRADA LEGISLATIVA ASUNTOS INGRESADOS	
Fecha:	26/10/12 Hs. 11:50
Numero:	1344 Fojas: 4
Expte. N°	
Girado:	96/03
Recibido:	<i>[Signature]</i>

Nota N° 265/2012.-
Letra: B. FPV

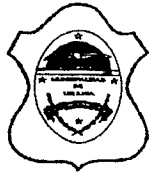
USHUAIA, 26 de Octubre de 2012.-

Sr. Presidente
Concejo Deliberante de Ushuaia
Dn. Damián DE MARCO
S _____ / _____ D

Tengo el agrado de dirigirme a Ud. a los efectos de incorporar en el Boletín de Asuntos de Entradas correspondiente a la próxima Sesión Ordinaria, el siguiente Proyecto de Ordenanza referente a la creación del Departamento de Guardavidas en el ámbito de la Subsecretaría de Deportes de la Municipalidad de Ushuaia.

Sin más que agregar, saludo muy atentamente.-

[Signature]
Walter VUSTO
Concejal F.P.V.
Concejo Deliberante Ushuaia



*Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia*

“2012 En memoria de los Héroes de Malvinas”

FUNDAMENTOS

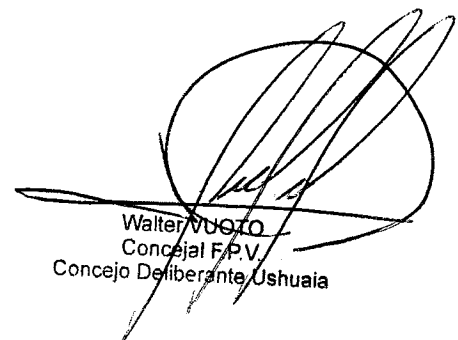
Ante todo debemos definir que se considera “Guardavidas”, aquella persona que previene, vigila, supervisa, orienta y asiste técnica y profesionalmente a los bañistas dentro y fuera del ámbito acuático que ha sido asignado.

Es obligación del empleador de su exclusiva responsabilidad, la implementación de los servicios de seguridad en los espejos de agua de su influencia y la contratación de los guardavidas de acuerdo a las normas laborales, al Convenio Colectivo de Trabajo específico de la actividad, el Convenio Municipal de Empleo y de la presente reglamentación.

Esta Ordenanza tiene por objeto brindar el marco regulatorio y reglamentario para un adecuado funcionamiento de los servicios de guardavidas dentro del ejido urbano y municipal de la Ciudad de Ushuaia, en los lugares habilitados como natatorio, piscinas, clubes, hoteles, colegios, eventos deportivos acuáticos, embarcaciones de turismo, paseos y excursiones; también toda actividad desarrollada en playas marítimas, ríos, lagos, lagunas, cascadas y todo espejo de agua, sea éste de carácter público o privado.

Creemos que todo lo atinente a la reglamentación de salidas y paseos y un adecuado control, será una positiva respuesta a la comunidad a fin de garantizar seguridad, transparencia y previsibilidad a las actividades vinculadas con las salidas.

Se trata, definitivamente, de dotar al paseo, en cualquiera de sus modalidades, del mayor marco de seguridad posible en la inteligencia de que lo que debe protegerse son valores de dimensión humana.



Walter VUOTTO
Concejal F.P.V.
Concejo Deliberante Ushuaia



*Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia*

“2012 En memoria de los Héroes de Malvinas”

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE USHUAIA
SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

ARTÍCULO 1º.- Crease el Departamento de Guardavidas en el ámbito de la Subsecretaría de Deportes de la Municipalidad de Ushuaia.

ARTÍCULO 2º.- El Departamento de Guardavidas estará integrado por un Jefe de Departamento, y un Jefe de División por cada natatorio; quienes dependerán de un Director de Guardavidas.

ARTÍCULO 3º.- El Departamento de Guardavidas confeccionará un Registro Público de Guardavidas, a fin de evaluar, capacitar y controlar toda la logística de funcionamiento.

ARTICULO 4º.- Para desempeñarse como guardavidas en el ámbito de la Ciudad de Ushuaia, será requisito obligatorio la inscripción en el Registro de Guardavidas.

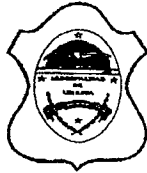
ARTICULO 5º.- REQUISITOS PARA LA INSCRIPCION:

Los postulantes a guardavidas deberán presentar:

- a) DNI (Original y Fotocopia de 1ra y 2da hoja y eventuales cambios de domicilio)
- b) Título expedido por una escuela de guardavidas (original y fotocopia)
- c) Libreta de Guardavidas (original y fotocopia)
- d) Dos (2) fotos 4X4
- e) Ser mayor de 18 años de edad
- f) Certificación psicofísico otorgada por Fiscalización Sanitaria Municipal
- g) Certificado de buena conducta
- e) Declaración Jurada de no registrar inhabilitación como guardavidas dentro del territorio nacional.

ARTICULO 6º.- REVALIDA DE TITULOS Y APTITUDES:

Los guardavidas inscriptos en el Registro de Guardavidas, deberán someterse una vez por año a una prueba revalida de títulos y aptitudes, la que estará a cargo del Departamento de Guardavidas con la supervisión de la Subsecretaría de Deportes Municipal.



*Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia*

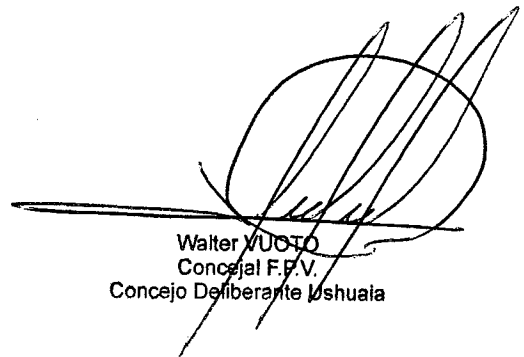
“2012 En memoria de los Héroes de Malvinas”

Aprobado dicho examen, el Departamento de Guardavidas otorgara la credencial habilitante.

ARTICULO 7º.- AMBITO Y AUTORIDAD DE APLICACION:

La autoridad de aplicación será la Subsecretaría de Deportes de la Municipalidad de Ushuaia quien tendrá a su cargo, la tarea de supervisar la prestación del servicio, controlando, inspeccionando, verificando, y haciendo cumplir la presente norma.

ARTICULO 8º.- De Forma.-



Walter YUSTO
Concejal F.P.V.
Concejo Deliberante Ushuaia